



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 01057-2022-MPC/A, de fecha 21 de noviembre de 2022, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2026, posteriormente, mediante Notificación de fecha 02 de marzo de 2026, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2026, OFICIO N.º 0085-2026-MDSAC/A, de fecha 04 de mayo de 2026, ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2026-MPC/ALC, de fecha 09 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43º del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 5 de la Ley N.º 28440 – "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificado por el artículo 3 de la Ley N.º 31079, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. De igual manera, el Artículo 8º de la Ley N.º 28440 señala que, el alcalde provincial proclama al alcalde y a su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



Que, de conformidad al artículo 130° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, el concejo municipal del centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye **causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor la inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante un período de tres (3) meses.** Dicha disposición tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones de representación, fiscalización y gestión que la ley asigna a las autoridades municipales elegidas por voluntad popular, de modo que la ausencia reiterada e injustificada de una autoridad edil configura una afectación directa a la continuidad y eficiencia de la gestión pública local.

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades regula expresamente el procedimiento para la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, estableciendo que esta debe ser declarada por el respectivo concejo municipal en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza plenamente su derecho de defensa y contradicción. La norma contempla, además, un sistema de impugnación mediante los recursos de reconsideración y apelación, culminando el procedimiento con el pronunciamiento definitivo del Jurado Nacional de Elecciones, cuya resolución tiene carácter definitivo e irrevisable en otra vía, garantizándose de esta manera el debido procedimiento administrativo y el respeto de los principios constitucionales de legalidad y tutela procedimental efectiva.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 01057-2022-MPC/A**, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Cutervo resolvió **RECONOCER Y PROCLAMAR AL ALCALDE Y REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILLUGAY, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, para el período de gestión municipal 2023-2026. En tal sentido, se encuentra plenamente acreditada la condición de autoridad municipal del señor Hermitaño Herrera Cubas durante el período materia de análisis, así como la competencia del concejo municipal correspondiente para conocer y tramitar el procedimiento de vacancia promovido en su contra, dentro del marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de la revisión de los actuados que obran en el expediente, se advierte que mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2026, los regidores de la Municipalidad del Centro

Poblado de Quillugay acordaron por unanimidad iniciar y tramitar el procedimiento de vacancia del alcalde señor Hermitaño Herrera Cubas, decisión adoptada en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa municipal vigente y sustentada en hechos que, a criterio de los miembros del concejo, constitúan una causal legalmente prevista para la pérdida del cargo edil.

Que, posteriormente, mediante Notificación de fecha 02 de marzo de 2026, los regidores del Centro Poblado de Quillugay comunicaron formalmente al alcalde señor Hermitaño Herrera Cubas la convocatoria a una reunión de concejo programada para el día 05 de marzo de 2026, otorgándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa respecto de los hechos que sustentaban el pedido de vacancia. Dicha convocatoria tuvo por finalidad que la autoridad edil formule los descargos correspondientes en relación con la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, referida a la ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización del concejo municipal, observándose con ello el requisito de notificación previa exigido por la legislación aplicable.

Que, conforme se desprende del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2026, la sesión se desarrolló con la participación de diversas autoridades y representantes del Centro Poblado de Quillugay, contando además con la presencia del alcalde señor Hermitaño Herrera Cubas, quien tuvo la oportunidad de expresar su posición respecto de los hechos materia del procedimiento. Según consta en dicha acta, la autoridad edil reconoció las irregularidades que le fueron atribuidas y manifestó su disposición para suscribir la documentación correspondiente al trámite de vacancia, circunstancia que constituye un elemento relevante para la valoración integral de los hechos y de la actuación procedimental desarrollada por el concejo municipal.

Que, mediante **OFICIO N.º 0085-2026-MDSAC/A**, de fecha 04 de mayo de 2026, **la Municipalidad Distrital de San Andrés puso en conocimiento que, luego de efectuar el análisis y verificación de la documentación remitida, concluyó que el Concejo Municipal del Centro Poblado de Quillugay había OBSERVADO Y CUMPLIDO LAS ETAPAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PREVISTAS EN LA LEY N.º 27972 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS**. Asimismo, señaló que no se advertían vicios de nulidad ni incumplimientos procedimentales que pudieran afectar la validez de las actuaciones realizadas, circunstancia que se encontraría respaldada por el acta de solicitud de vacancia presentada por el señor J. Antonio Cubas Vásquez, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés, documento que forma parte integrante del expediente administrativo.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2026-MPC/ALC**, de fecha 09 de junio de 2026, el Concejo Municipal Provincial de Cutervo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, **declaró la vacancia del señor Hermitaño Herrera Cubas en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quillugay, distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca**; asimismo, en su Artículo Segundo,

acordó autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, señor Carlos Abdías Vargas Vargas, para que emita la correspondiente **Resolución de Alcaldía proclamando al alcalde y regidor llamados por ley, a fin de que asuman los cargos respectivos y completen el período de gestión municipal 2023-2026, garantizando de esta manera la continuidad de la administración municipal**, el adecuado funcionamiento de los órganos de gobierno local y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos en beneficio de la población del Centro Poblado de Quillugay.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como la demás normativa en materia del asunto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la VACANCIA del señor HERMITAÑO HERRERA CUBAS en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **QUILLUGAY**, distrito de **SAN ANDRÉS DE CUTERVO**, provincia de **CUTERVO** y departamento de **CAJAMARCA**, por las causales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con lo acordado mediante Acuerdo de Concejo N.° 038-2026-MPC/ALC, de fecha 09 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR y RECONOCER al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Quillugay, distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, para ejercer funciones durante el período complementario de gobierno municipal hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

- **ALCALDE:** Rogelio Saucedo Fernández, identificado con DNI N.° 27294235.
- **PRIMERA REGIDORA:** Talita Vargas Guerrero, identificada con DNI N.° 76835488.
- **SEGUNDO REGIDOR:** Romel Iván Coronel Cardozo, identificado con DNI N.° 27294243.
- **TERCERA REGIDORA:** Lastenia Vargas Heredia, identificada con DNI N.° 43789710.
- **CUARTO REGIDOR:** Rodolfo Fernández Rafael, identificado con DNI N.° 44056121.
- **QUINTO REGIDOR:** Aníbal Velarde Tapia, identificado con DNI N°44805457

A quienes se les reconoce su condición de autoridades municipales, así como las facultades que por Ley les asiste, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, así como al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) – Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para los fines de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo, proceda a NOTIFICAR la presente resolución a las autoridades proclamadas y reconocidas en el Artículo Primero del presente acto administrativo y en COORDINACIÓN con la Oficina de Tecnologías de la Información, se realice su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA